



Universidad de Valladolid

RESOLUCIÓN DE 15 DE ENERO DE 2015, DEL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID, PARA EL DESARROLLO DE DETERMINADOS ASPECTOS REGULADORES DE LAS FACTURAS A EXPEDIR POR LOS PROVEEDORES DE ESTA INSTITUCIÓN.

Visto el Acuerdo de 19 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Valladolid, por el que se desarrolla la normativa estatal básica en materia de factura electrónica y registro contable de facturas (BOCyL núm. 251, de 31 de diciembre de 2014), en cuya disposición final segunda se dispone lo siguiente: "2. *La obligación contemplada en la disposición adicional trigésima tercera del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en cuanto a identificación de órganos en todas las facturas, se cumplirá atendiendo a lo previsto en el artículo 4 y a sus disposiciones de desarrollo. Asimismo, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares se podrá dejar constancia de cualquier otra mención que, de acuerdo con la normativa vigente en la materia, se considere procedente incorporar a las facturas electrónicas, en orden a facilitar su tramitación administrativa; la obligatoriedad de estas menciones podrá extenderse a todas las facturas, mediante la oportuna resolución de Gerencia, que se publicará en el Tablón Electrónico de Anuncios.*"

Vistos, asimismo, la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y la restante normativa estatal básica aplicable en la materia, esta Gerencia

RESUELVE

Primero.- En las facturas expedidas por los proveedores de la Universidad de Valladolid se incluirá la mención específica al órgano proponente/destinatario, tomando como referencia, con carácter general, las unidades gestoras previstas en el Presupuesto de la Universidad; ello supondrá que, sin perjuicio de atender a la descripción orgánica derivada del artículo 4 del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 19 de diciembre de 2014, en todas las facturas se incorporará la designación concreta de la unidad orgánica persona física responsable (Vicerrectorado/Centro/Departamento/Investigador responsable/Instituto Universitario de Investigación/Servicio/Colegio Mayor/Residencia Universitaria, /etc) que, finalmente, haya de dar conformidad a la factura, y a la que corresponderá la obligación de informar sobre este extremo a dichos proveedores.

Segundo.- La no inclusión en las facturas de cualquiera de los datos a que se refiere el apartado anterior, así como, en el caso de la factura electrónica, la inexistencia de alta previa del proveedor en el sistema contable de la Universidad de Valladolid –UNIVERSITAS XXI-ECONÓMICO–, producirán, con carácter general, la imposibilidad de proseguir la tramitación de la factura; respecto a la factura electrónica, el proveedor, una vez recibida la comunicación de su rechazo, podrá



Universidad de Valladolid

proceder a cargarla nuevamente en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas previsto en el Acuerdo mencionado, una vez subsanados los defectos apreciados.

Valladolid, 15 de enero de 2015
EL GERENTE DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID



Edo. Francisco Javier Zaloña Saldaña.